



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 34 / 2014

AMPLIACIÓN

FECHA PERMISO :28 DE ENERO DEL 2014

VENCE :28 DE ENERO DEL 2017
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :
de 01 pisos y clase E-3

EDUCACIÓN (JARDIN INFANTIL)
presupuesto \$4.483.323.-

ubicado en KM. N° 7 – MISION DE RAHUE
población

Sector SAN JUAN DE LA COSTA (ZONA RURAL)

PROPIETARIO FUNDACIÓN SANTUARIO NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

R.U.T N° 71.162.900-9

domiciliado en OSORNO KM. 7 – MISION DE RAHUE

ARQUITECTO DANIEL SILVA ALARCON

domicilio 18 SEPTIEMBRE BLOCK 30-DPTO. 11-OSORNO

N° patente profesional 3-1242

RUT N° 13.321.734-7

CALCULISTA RAFAEL KAUAK TARZIJAN

domicilio RAMIREZ N°730 - OSORNO

N° patente profesional 3-1219

RUT N° 8.526.045-6

CONSTRUCTOR DANIEL SILVA ALARCON

domicilio 18 SEPTIEMBRE BLOCK 30-DPTO.11 - OSORNO

N° patente profesional 3-1242

RUT N° 13.321.734-7

SUPERVISOR

RUT N°

ROL de propiedad N°2202-2

Superficie terreno 3,05 HAS.

Derechos municipales \$47.075.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	41,34 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	41,34 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.




ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la ampliación Jardín Infantil de Fundación Santuario Nuestra Señora de la Candelaria, ubicado en Km. N°7, Misión de Rahue, cuya superficie de ampliación es de 41,34 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Cuenta con Informe N°279 de fecha noviembre del 2013, de Sr. Jorge Cossio Cea, Constructor Civil, Revisor Independiente.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art 1.2.3.)

AVM/ETM/rsev